



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

**DE LA TEORÍA PURA DE LA
REPÚBLICA A LA LIBERTAD
CONSTITUYENTE**

*Culminación del pensamiento político de Antonio García-
Trevijano*

Autor: Alfonso Cornet Cabestré

4ºE1

Filosofía del Derecho

Tutor: Luis Bueno Ochoa

Madrid

RESUMEN

El presente Trabajo se enfoca en realizar un análisis crítico y profundo de las obras *Teoría Pura de la República* y *Libertad Constituyente* del autor Antonio García-Trevijano, contextualizándolas en el marco histórico que fueron escritas. Se aportarán referencias biográficas relevantes que permiten una mejor comprensión de su pensamiento político. Además, se incluirán otras obras del autor para comprender su trayectoria intelectual y su pensamiento político en profundidad. Se referencian autores y acontecimientos históricos que influyeron en el autor objeto de estudio y que lo inspiraron para la elaboración de sus obras. A su vez, se presentará al lector el Movimiento Hacia la República Constitucional (MCRC), la asociación política fundada por García-Trevijano en 2006 para difundir sus ideas políticas y promover la creación de una república constitucional en España. Se explicará en qué consiste la organización, cuáles son sus objetivos y se analizarán los estatutos para comprender su estructura y funcionamiento. El trabajo está compuesto por cuatro capítulos, en los que se realiza un análisis exhaustivo de sus obras y se presentan unas conclusiones y reflexiones. La metodología empleada es un análisis crítico y comparativo de sus obras para comprender su pensamiento político.

PALABRAS CLAVE

Democracia formal – Estado de partidos – Antonio García-Trevijano – Libertad Constituyente – Teoría Pura de la República – República Constitucional

ABSTRACT

The present work focuses on carrying out a critical and deep analysis of the works *Teoría Pura de la República* and *Libertad Constituyente* by the author Antonio García-Trevijano, contextualizing them in the historical framework in which they were written. Relevant biographical references will be provided that allow a better understanding of his political thought. In addition, other works of the author will be included to understand his intellectual trajectory and his political thought in depth. Reference is made to authors and historical events that influenced the author under study and that inspired him to elaborate his works. In turn, the reader will be introduced to the Movimiento Hacia la República Constitucional (MCRC), the political association founded by García-Trevijano in 2006 to disseminate his political ideas and promote the

creation of a constitutional republic in Spain. It will explain what the organization consists of, what its objectives are, and the statutes will be analyzed to understand its structure and operation. The work is made up of four chapters, in which an exhaustive analysis of his works is carried out and some conclusions and reflections are presented. The methodology is a critical and comparative analysis of these works to understand the political thought of the author.

KEY WORDS

Formal democracy – State of parties – Antonio García-Trevijano – Constituent Liberty
– Pure Theory of the Republic – Constitutional Republic

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I. OBJETIVOS.....	1
II. ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA.....	1
II. BIOGRAFÍA	3
III. TEORÍA PURA DE LA REPÚBLICA	7
I. INTRODUCCIÓN	8
II. CONCEPTO DE LEALTAD REPUBLICANA.....	10
III. MÓNADA REPUBLICANA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES MONÁDICOS	12
III.I. La mónada republicana	12
III.II. La cámara de representantes monádicos	14
IV. SEPARACIÓN DE PODERES.....	17
IV.I. Presidencia del Consejo de Legislación	17
IV.II. Presidencia del Consejo de Justicia	19
IV.III. Presidencia del Consejo de Gobierno	21
V. DE LA ACCIÓN CONSTITUYENTE A LA REPÚBLICA CONSTITUCIONAL	22
V. LIBERTAD CONSTITUYENTE	25
I. LA GRAN TRAICIÓN	25
I.I. Noción	25
I.II. Consecuencias de la no ruptura democrática	28
II. ESTADO DE PARTIDOS	31
III. MCRC: MOVIMIENTO HACIA LA REPÚBLICA CONSTITUCIONAL	34
III.I. Objetivos	35
IV. ESTATUTOS DEL MCRC.....	37
VI. CONCLUSIONES	38
VII. BIBLIOGRAFÍA	42

I. INTRODUCCIÓN

I. OBJETIVOS

El objetivo principal del presente Trabajo de Fin de Grado es realizar un análisis crítico y profundo de dos obras fundamentales del autor objeto de estudio, contextualizándolas en el marco histórico en el que fueron escritas. Para lograr esto, se proporcionarán referencias biográficas relevantes que permitan entender mejor su pensamiento político. Las obras seleccionadas, *Teoría Pura de la República* (2010) y *Libertad Constituyente* (2011), son consideradas como la culminación de su pensamiento político y serán objeto de un análisis detallado.

Además de las dos obras principales, se incluirán otras obras del autor, tales como *Pasiones de servidumbre* (2001), *Frente a la gran mentira* (1996) y *El discurso de la República* (1994), para comprender más a fondo su trayectoria intelectual y su pensamiento político. De esta manera, se busca ofrecer una visión completa y detallada del pensamiento político del autor objeto de estudio.

Asimismo, se considerarán autores y acontecimientos históricos que hayan influido en el autor objeto de estudio y que hayan servido como inspiración en la elaboración de las obras seleccionadas. Se abordará la influencia que han tenido en la formación de las ideas políticas y la filosofía del autor, con el fin de contextualizar las obras en un marco histórico y filosófico más amplio. De esta forma, se pretende lograr una comprensión profunda y completa de la *Teoría Pura de la República* y la *Libertad Constituyente* en su contexto histórico y filosófico.

Finalmente, se presentará al lector el Movimiento Hacia la República Constitucional (MCRC), la asociación política fundada por García-Trevijano en 2006 para difundir sus ideas políticas y promover la creación de una república constitucional en España. Se explicará en qué consiste la organización, cuáles son sus objetivos y se analizarán los estatutos para comprender su estructura y funcionamiento.

II. ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA

La estructura del presente trabajo consta de cuatro capítulos. En primer lugar, se presentarán brevemente unas algunas referencias del autor objeto de estudio, Antonio García-Trevijano. Estas pinceladas biográficas nos permitirán comprender y

contextualizar el camino que ha recorrido hacia la formación de su teoría y pensamiento político. Se mencionará especialmente su participación en la política, que lo llevaron a cuestionar y desarrollar su propia teoría sobre la república que se expondrá a continuación.

En segundo lugar, se examinará la obra *Teoría Pura de la República* (2010), en la que el autor objeto de estudio realiza un análisis exhaustivo del pensamiento político y su relación con la teoría republicana. En este capítulo se abordarán las principales ideas de la obra, como las implicaciones de la república como forma de gobierno, la separación de poderes, el principio de representatividad y la democracia.

El tercer capítulo se centrará en la obra *La Libertad Constituyente* (2011), cuya tesis consiste en analizar la situación política actual en España y su futuro. Se indagará en las reflexiones del autor sobre el sistema político español, la crisis de la democracia actual y la necesidad de un periodo de libertad constituyente para crear un nuevo marco institucional y político que garantice la libertad colectiva y la representación.

Finalmente, se presentarán y formularán las conclusiones del trabajo. Se resumirán los puntos clave de las obras seleccionadas y se formularán algunas reflexiones sobre la teoría política de Antonio-García-Trevijano. Además, se tratará de destacar la relevancia de su obra para comprender la situación política actual y sus múltiples aportaciones a la teoría política contemporánea.

En cuanto a la metodología empleada, en el presente trabajo se ha centrado en realizar un análisis crítico a las dos obras a las que cabe conferir el carácter de culminación de su pensamiento político. Por tanto, se ha dotado a este análisis de un enfoque comparativo al analizar los fundamentos teóricos desarrollado en la *Teoría Pura de la República* y juzgar de como estos serían capaces de mejorar la situación política actual, reflejada en la *Libertad Constituyente*.

Asimismo, se ha llevado a cabo una discusión crítica de los resultados obtenido en este análisis comparativo. Este enfoque metodológico ha permitido obtener una visión más completa y profunda de las ideas políticas del autor y de su posible aplicación en una sociedad contemporánea como puede ser España.

En conclusión, la metodología empleada en este Trabajo de Fin de Grado ha sido la del análisis crítico y comparativo de dos obras fundamentales para comprender el pensamiento político de Antonio García-Trevijano.

II. BIOGRAFÍA

Antonio García-Trevijano Forte nacido en Alhama de Granada, España el 18 de julio de 1927, fue un jurista, abogado, pensador político y crítico de arte. Destacó por su activismo republicano y antifranquista y por su importante papel en la Transición española. Fue considerado por la CIA “Un disidente político sin afiliación política específica”¹.

En lo que respecta a su formación académica, es importante destacar que Antonio García-Trevijano cursó sus estudios de Derecho en la Universidad de Granada. A la temprana edad de 22 años, fue seleccionado como profesor adjunto en la cátedra de derecho mercantil, evidenciando su gran habilidad y conocimientos en esta área. Posteriormente, aprobó las oposiciones para notario, donde desempeñó su labor durante 6 años. Sin embargo, decidió pedir una excedencia voluntaria para establecer su propio bufete de abogados. En poco tiempo, su bufete se convirtió en uno de los más destacados y con mayor reconocimiento en España. Sin embargo, su pasión era el pensamiento político y España². Es por ello por lo que en los años siguientes se dedicó de lleno a esta causa con toda su energía y compromiso.

Durante su activismo antifranquista, García-Trevijano mantuvo una estrecha colaboración política con Don Juan de Borbón, Conde de Barcelona y heredero legítimo de la Corona que vivía exiliado en Estoril desde 1946³. La relación entre ambos fue tan cercana que García-Trevijano llegó a redactar una declaración oficial en su nombre,

¹ Biografía de Antonio García-Trevijano, Diario de la República Constitucional, (disponible en <https://www.diariorc.com/biografia-de-antonio-garcia-trevijano>) Última consulta: 07/04/2023.

² Tertsch, H, “Muere Antonio García-Trevijano, el hombre que sabía demasiado”, Diario ABC, 2018, (Disponible en https://www.abc.es/espana/abci-muere-antonio-garcia-trevijano-hombre-sabia-demasiado-201803010210_noticia.html) Última consulta: 07/04/2023.

³ Cosgaya García, J, “La actuación política de Don Juan de Borbón ante el fallecimiento de Franco”, Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea, t. 18, 2006, pp. 285-287. (disponible en <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:ETFSerie5-2006-1001/Documento.pdf>) Última consulta: 27/03/2023.

denunciando la instauración de la monarquía por parte de Franco y la posterior coronación de su hijo, Juan Carlos⁴.

En ese momento, muchos se preguntaban por qué un republicano estaría dispuesto a ayudar a un monárquico a reclamar su corona. Víctor Salvador, en una entrevista, le planteó esta cuestión a García-Trevijano, a lo que éste respondió que veía inevitable la reinstauración de la monarquía⁵. Sin embargo, lo que no deseaba era que ésta fuese designada por Franco, algo poco probable debido a la mala relación que mantenía con Don Juan. También contaba con que en el caso de Don Juan fuese nombrado Rey, éste convocaría elecciones para que los ciudadanos pudieran elegir entre la monarquía o república. De esta manera, la decisión final sobre la forma de gobierno recaería en el pueblo español y no por una designación impuesta por el régimen franquista.

Sin embargo, la relación entre ambos se vio truncada cuando Don Juan de Borbón se negó a realizar unas declaraciones en el diario *Le Monde*⁶. Estas declaraciones consistían en 12 puntos en los que abogaban conjuntamente por la opción de la democrática en lugar de la reforma. A pesar de la ruptura con Don Juan de Borbón, García-Trevijano continuó siendo un hombre de acción política en busca del mismo objetivo: la creación de un gobierno provisional que sustituyera al régimen de Francisco Franco, y la celebración de un referéndum popular con sufragio universal para que los ciudadanos pudieran elegir la forma de gobierno del Estado.

Fue en base a estas pretensiones, el motivo por el que funda la Junta Democrática y posteriormente lidera la Coordinación democrática, también conocida como la *Platajunta* (1976). Una asociación que aglutinaba a todos los opositores del régimen donde consiguió reunir a importantes fuerzas como el Partido Comunista Español (PCE), el Partido Socialista Popular (PSP) y sindicatos como Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO). Todos sus integrantes firmaron Manifiesto de Coordinación Democrática, que abogaba por la “realización de la ruptura o alternativa

⁴ Antonio García-Trevijano, “El republicano colaborador de Don Juan de Borbón”, *Empresas y negocios*, 2018 (disponible en https://www.losnegocios.es/antonio-garciatrevijano-republico-colaborador-don-juan-borbon_64885.htm) Última consulta: 09/04/2023.

⁵ Salmador, V, “Las dos Españas y el rey”, Edilibro, pp.82. Última consulta: 01/04/2023.

⁶ “Antonio García-Trevijano”, Wikipedia (disponible en https://es.wikipedia.org/wiki/Antonio_Garc%C3%ADa-Trevijano) Última consulta: 16/03/2023.

democráticamente mediante la apertura de un periodo de libertad constituyente, que conduzca, a través de una consulta popular, basada en el sufragio universal, a una decisión sobre la forma del Estado y del Gobierno⁷”

Con motivo de su constitución fue detenido como presunto autor de delito contra la forma de Gobierno y posteriormente encarcelado en la cárcel de Carabanchel. Tras cuatro meses en prisión, el Juez decretó su libertad provisional bajo fianza que aportó en su nombre la familia de García-Trevijano⁸.

Tras pocos meses, García-Trevijano se mantuvo como el último bastión defensor de la ruptura democrática. El resto de los firmantes del manifiesto, mayoritariamente partidos políticos, pactaron con el régimen a favor de la sucesión de Juan Carlos I a Francisco Franco, a cambio de la supuesta financiación pública de sus partidos.

Considera que la Constitución de 1978, donde se instauró la democracia en España, se culminó traicionando a todos los españoles⁹. El pueblo español no tuvo la potestad de elegir ni el Estado ni la forma de gobierno, y que toda decisión política era potestad exclusiva de los partidos políticos, cuyos representantes se repartían plácidamente el poder.

En octubre de 1976, después de que prevaleciera la opción de reformar la dictadura en lugar de la defensa de la ruptura democrática en la Transición española, se retiró de la actividad política y retornó al ejercicio de la abogacía. Sin embargo, siguió publicando artículos y concediendo entrevistas en las que rechazaba la monarquía de Juan Carlos I y lo señalaba como el autor fracasado del golpe de Estado del 23 de febrero de 1981¹⁰.

Durante su vida, Antonio García-Trevijano fue objeto de numerosas críticas y controversias, especialmente por su papel como asesor de Francisco Macías¹¹ en Guinea

⁷ Biografía de Antonio García-Trevijano, Diario de la República Constitucional, (disponible en <https://www.diariorc.com/biografia-de-antonio-garcia-trevijano>) Última consulta: 07/04/2023.

⁸ “García-Trevijano, en libertad”, El País, 13 de junio de 1976 (disponible en https://elpais.com/diario/1976/06/13/portada/203464803_850215.html) Última consulta: 09/04/2023.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ “La verdad sobre el golpe del 23F”, Libertad Constituyente TV, Video de YouTube (disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=PWahv3Fpnyg&t=647s>) Última consulta: 11/04/2023.

¹¹ “Antonio García-Trevijano, el republico colaborador de Don Juan de Borbón”, *Empresas y negocios*, 01 de marzo de 2018 (disponible en https://www.losnegocios.es/antonio-garciatrevijano-republico-colaborador-don-juan-borbon_64885.htm) Última consulta: 09/04/2023.

Ecuatorial. García-Trevijano ayudó a Macías a consolidarse como líder de la oposición y a financiar su campaña, lo que recibió amplias críticas. Una vez en el poder, García-Trevijano continuó asesorando a Macías en cuestiones comerciales, incluyendo la creación de un banco nacional en Guinea y el establecimiento de relaciones comerciales con empresas europeas. Se dice que recibió comisiones como intermediario por este trabajo. Lo más polémico de todo fue que, una vez en el poder, Macías se convirtió en uno de los dictadores más sanguinarios de la historia de África.

Desde el principio, negó cualquier implicación en estas conductas delictivas limitando su participación únicamente al ámbito comercial. Debido a las críticas recibidas, se vio obligado a publicar en 1977 un libro llamado *Toda la Verdad. Mi intervención en Guinea*¹², donde narra su versión de los hechos.

A raíz de estos acontecimientos, García-Trevijano fue expulsado de la Platajunta a instancias del PSOE y del PSP ya que consideraban que su colaboración en el pasado con el dictador le desacreditaba como referente de la democracia¹³. Es el hecho que propicia el fin de su actividad política.

En 2006 Fundó el Movimiento de Ciudadanos hacia la República Constitucional¹⁴ donde ejerció como presidente. Promovía la idea que en España no había una democracia si no una partidocracia. Por consiguiente, propuso la instauración de una República Constitucional la cual garantizaría la libertad pública colectiva de los españoles. Dicha República Constitucional se circunscribe en los dos principios propios de una democracia formal: la representación de los ciudadanos y la separación de poderes.

En cuanto a su vida personal, se casó con la modelo francesa Francine Chouraki y fue padre de dos hijos, uno de ellos el jinete olímpico Juan Diego García Trevijano.

¹² García-Trevijano, A, “*Toda la verdad: mi intervención en Guinea*”, Dronte, Barcelona, 1977.

¹³ “Un Dossier sobre las vinculaciones de Trevijano con el Dictador de Guinea acaba con la carrera política del portavoz de la platajunta”, La Hemeroteca del buitre, 1976. (disponible en <https://lahemerotecadelbuitre.com/piezas/un-dossier-sobre-las-vinculaciones-de-antonio-garcia-trevijano-con-el-dictador-de-guinea-ecuatorial-acaba-con-la-carrera-politica-del-portavoz-de-la-platajunta/#:~:text=El%20Sr.%20Garc%C3%ADa-Trevijano%20Forte%20es%20expulsado%20de%20Coordinaci%C3%B3n,PSP%20que%20se%20declara n%20E2%80%98incompatibles%20moralmente%20E2%80%99%20con%20C3%A9l.>

Última consulta: 22/03/2023.

¹⁴ “¿Qué es el MCRC?”, Movimiento Hacia la República Constitucional, 2006. (disponible en <https://mcrc.es/>) Última consulta: 01/04/2023.

Para muchos fue un referente político por su lucha en pro de la libertad y la democracia y por su activismo en contra la dictadura franquista. Para otros, un supuesto adalid de la democracia que se lucró financiando a dictaduras sanguinarias. Lo que no se puede dudar de García-Trevijano es de la importancia y el rigor de sus obras. “Antonio García Trevijano, el hombre que sabía demasiado”¹⁵

Su vida intelectual ha estado fuertemente moldeada por su activismo y participación en la política. En sus obras, Antonio García-Trevijano ha mantenido un constante propósito: elaborar una crítica a las instituciones actuales españolas y europeas, y presentar propuestas de cambio que puedan mejorar la democracia y reducir la corrupción. Tras años de estudio y reflexión, García-Trevijano ha desarrollado una serie de propuestas concretas que podrían transformar nuestra democracia un sistema de gobierno más estable y justo.

A lo largo de su trayectoria, ha sido un pensador crítico y riguroso, siempre comprometido con la idea de que la política y la filosofía pueden y deben trabajar juntas para mejorar la vida de las personas y de la sociedad en su conjunto.

A continuación, se prosigue centrando la exposición en las dos aportaciones principales de García-Trevijano. En primer lugar, *la Teoría Pura de la República (2010)*, la cual representa un análisis de su pensamiento político. En segundo lugar, se encuentra la *Libertad constituyente (2012)* que pone de manifiesto las deficiencias en las instituciones y estructuras españolas. Este libro respalda con hechos y pruebas la falta de transparencia, la corrupción y la falta de representatividad en los órganos políticos del país.

III. TEORÍA PURA DE LA REPÚBLICA

La *Teoría Pura de la República (2010)* de García-Trevijano es un análisis de su pensamiento político que abarca desde la Revolución Francesa hasta nuestros días. Posee fundamentos teóricos y propuestas concretas, huyendo, por tanto, de las abstracciones y de la utopía¹⁶.

¹⁵ Tertsch, H, “Muere Antonio García-Trevijano, el hombre que sabía demasiado”, Diario ABC, 2018, (Disponible en https://www.abc.es/espana/abci-muere-antonio-garcia-trevijano-hombre-sabia-demasiado-201803010210_noticia.html) Última consulta: 07/04/2023.

¹⁶ García-Trevijano, A, *Teoría Pura de la República*, Cofás, El Buey Mudo, Madrid, 2010, S.P.

El presente trabajo se enfocará en el análisis exhaustivo del tercer volumen de esta obra de García-Trevijano, titulada “*Teoría pura de la república constitucional*”. Dicho tomo contiene su teoría política completa, por lo que el objetivo principal de este estudio será desarrollar y analizar cada una de sus partes con detenimiento.

I. INTRODUCCIÓN

La *Teoría Pura de la República* trata de la forma republicana del Estado y del modo de constituirlo con libertad política¹⁷. Esta obra de García-Trevijano representa la culminación de su pensamiento político. En ella, se analizan las razones por las que el Estado de partidos fracasa de manera reiterada y sistemática. La obra defiende la necesidad de instituciones claramente definidas y respaldadas por una Constitución clara como solución para esta problemática. Además, hace un llamamiento a la responsabilidad de la sociedad civil al reconocer que el poder se ejerce gracias a la cesión del poder por parte de esta¹⁸.

El título de la obra está influenciado por la obra filosófica escrita por el jurista alemán Hans Kelsen, conocida como la Teoría Pura del Derecho¹⁹. Dicha teoría se centra en el análisis de la naturaleza y los fundamentos del Derecho. Sostiene que el Derecho es un sistema normativo autónomo, separado de la moral, la política y la sociedad²⁰. En este sentido, la similitud con la obra de García-Trevijano radica en que su objetivo era despojar de cualquier connotación moral o ideológica, para que pudiera ser apelada y reivindicada por todos los ciudadanos que estuvieran en desacuerdo con su régimen político correspondiente.

Por lo tanto, trató de abstenerse de cualquier componente ideológico, siempre apelando a la conciencia y el pensamiento. Pues su intención era definir la corrompida estructura política actual y aportar una alternativa sin utopías, con medidas claras que pudiera sacar a Europa, en especial a España, del sumidero político en el que se venía encontrando. “Es

¹⁷ García-Trevijano, A,” Teoría Pura de la República”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.417-435.

¹⁸ *Ibidem*, pp.419.

¹⁹ Kelsen, H, Teoría pura del derecho, Universitaria de Buenos aires, Buenos Aires, 1974.

²⁰ Kelsen, H, Vásquez, E,” Contribuciones a la Teoría pura del derecho”, Fontamara, 1995.

pura por que se abstrae de lo simbólico, lo tradicional y lo ideológico y trata de privarla de sentimiento y que impere solamente el pensamiento²¹.

García-Trevijano considera fundamental comprender la génesis de la forma del Estado, para entender lo que implica el concepto de República Constitucional. De acuerdo con el autor, la forma del Estado cumple la misma función en lo político que las formas en el binomio con su materia: determinarla, configurarla y definirla²². De esta forma, la forma del Estado establece límites a las potencias sociales para convertirlas en poderes institucionales controlables, lo que permite ejercer un freno sobre el poder y mantenerlo bajo control.

A título ejemplificativo, acude a la monarquía absoluta. Se puede definir como el proceso que aspira situar al rey como instancia única y omnipotente, de que deriva toda decisión²³. En esta forma de Estado, no hay límites más allá de los que impone la propia impotencia del rey, lo que puede llevar a abusos de poder, ya que la materia no está sujeta a ninguna institución controlable. Debido a esto, a García-Trevijano no le sorprende que en el panorama internacional los Estados y las naciones sean conocidos como “potencias”²⁴.

Respecto al Estado de partidos, al que García-Trevijano le atribuye una corrupción inherente, sostiene que ésta es proporcional a la parte de la potencia que no ha sido transformada en poder controlable²⁵.

La propuesta de la República Constitucional para evitar que quede potencia no transformada en poder controlable sugiere dos revoluciones institucionales importantes. En primer lugar, propone la utilización de la múnada representativa como principio fundamental que permite construir toda la estructura representativa de la República Constitucional. Este concepto será explorado con mayor profundidad en el presente trabajo. En segundo lugar, propone el principio de intermediación de libertad-autoridad,

²¹ García-Trevijano, A, “Teoría Pura de la República”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.417-435.

²² *Ibidem*, 419.

²³ Peset, M, “Estado borbónico y monarquía absoluta”, 1982.

²⁴ García-Trevijano, A, “Teoría Pura de la República”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, Cfr.

²⁵ *Ibidem*, pp.420.

a través de una institución nacional que equilibre los tres poderes del Estado: el ejecutivo, el legislativo y el judicial.

Toda la propuesta parte de un valor supremo en la representación política: la lealtad objetiva. Este concepto es fundamental para comprender la naturaleza de la República Constitucional, y será explicado en detalle a continuación.

II. CONCEPTO DE LEALTAD REPUBLICANA

Se trata de unos los capítulos más importantes de la Teoría Pura de la República, debido a su trascendencia. La lealtad republicana se debe entender como el eje vertebrador que aporta coherencia a toda la República Constitucional, sirviendo como nexo entre todos sus elementos.

García-Trevijano comienza el capítulo con la siguiente frase: “La idealidad republicana, la República Constitucional, podría ser un paraíso terrestre de moralidad pública. Haría patente la integración del humanismo en el genoma político, convirtiendo la lealtad familiar en vecinal y, de modo progresivo, en nacional y continental, para retornar siendo lealtad a sí misma”²⁶. Con esta declaración expresa la finalidad de la República Constitucional como forma del estado cimentada sobre el concepto de lealtad. Introduce el concepto de humanismo para involucrar la lealtad como elemento inherente al ser humano. De esta forma, se enfatiza que la lealtad sea parte del propio ser y no simplemente una obligación impuesta por el Estado. Esta visión humanista la considera esencial para el éxito de la república, ya que se basa en la participación voluntaria y el compromiso personal de cada ciudadano.

Según García-Trevijano, la lealtad no debe ser considerada solamente en su dimensión virtuosa, sino también como uno de los principios ordenadores de la evolución del universo y la vida²⁷. De este modo, la lealtad como elemento constructor de la República Constitucional debe ser juzgada objetivamente en lugar de desde un punto de vista subjetivo de resultado, ya que su realidad es parte de los principios que rigen el universo.

²⁶ García-Trevijano, A, “Lealtad republicana”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.437-465.

²⁷ *ibidem*, pp.439.

En este sentido, Atanasio Noriega, quien es discípulo de García-Trevijano, utiliza una analogía científica para ilustrar la idea de que la lealtad es un principio universal ineludible: “²⁸Al igual que un objeto es leal a nuestro planeta y cae atraído por la fuerza de la gravedad, cuando lo soltamos, existe una idea de obligación con un efecto irresistible. De la misma manera, la lealtad constituye un principio universal que es ineludible y debe ser considerado como tal en todos los ámbitos de la existencia, incluyendo la construcción de la República Constitucional”.

El filósofo Josiah Royce tiene una obra dedicada a la lealtad, *Philosophy of loyalty*²⁹ (1968). En ella, se introduce un enfoque en el que la lealtad incluye un compromiso con la causa, lo que se confunde con el concepto de lealtad republicana. Resulta importante contraponer esta perspectiva en tanto que esta afirmación, que implica la voluntad de una persona, puede ser fácilmente confundida con la fidelidad. Trevijano afirma con rotundidad que la lealtad es consecuencia de nuestra propia naturaleza y que no necesita de compromiso emocional alguno para activarla.

Mientras la virtud en la República Constitucional se encuentra en la lealtad, en el estado de partidos se encuentra en la corrupción³⁰. Dicha corrupción es un factor ineludible, que forma parte de su esencia. Se convierte en el motor que conduce todas las acciones que se realizan en este régimen y se propagan en todas direcciones infectando a la sociedad civil y a toda la estructura política³¹.

En este sistema político, la lealtad no es el valor predominante, sino la fidelidad de los políticos a sus partidos políticos respectivos. Esta fidelidad causa una desconexión entre la sociedad y el estado, lo que implica que no existe una verdadera democracia. De acuerdo con García-Trevijano, esta forma de gobierno contradice la etimología de la palabra democracia, ya que su existencia debe surgir desde el pueblo, desde la base de la nación. La palabra "demos" significa pueblo, y "Kratos" implica fuerza, lo que sugiere que el poder debe residir en el pueblo. Sin embargo, en nuestro caso, el poder está en los

²⁸ Noriega, A, "Descripción de nuestros fundamentos, Teoría Pura de la República III", Radio Libertad Constituyente, 2016. (disponible en https://www.ivoox.com/nuestros-fundamentos-2016-04-13-teoria-pura-republica-audios-mp3_rf_11147358_1.html) Última consulta: 11/04/2023.

²⁹ Royce, J, *Philosophy of loyalty*, 1968.

³⁰ García-Trevijano, A, "Lealtad republicana", Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.437-465.

³¹ *Ibidem*, Cfr.

partidos políticos y, en particular, en los líderes de cada partido. Como Edmund Burke afirmó en su obra *Reflexiones sobre la Revolución en Francia* (1790)³² "el pueblo es el verdadero legislador".

¿Como propone entonces, García-Trevijano cristalizar la lealtad en la política?

A través del concepto de la mónada republicana. Es la unidad mínima de poder que García-Trevijano descubre para la ciencia política³³. Este concepto se abordará a continuación en el capítulo de la Mónada republicana y la cámara de representantes monádicos.

Tan importante era el concepto de lealtad republicana para Antonio García-Trevijano que en su asociación *Movimiento de Ciudadanos hacia la República Constitucional* (2006) ha incorporado este concepto en el punto III de su Declaración de principios³⁴.

III. MÓNADA REPUBLICANA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES MONÁDICOS

III.I. La mónada republicana

La Mónada³⁵ Es un concepto que acuña García Trevijano proveniente de la teoría filosófica desarrollada por el filósofo alemán Gottfried Leibniz, conocida como Monadología³⁶. Es una teoría del universo que describe el mundo como una colección de entidades llamadas mónadas. Son consideradas entidades simples que carecen de partes y que fundamentan la realidad. Según Leibniz, cada mónada es un universo autónomo y autosuficiente que refleja y representa la totalidad del universo en su propia forma. ¿Qué relación tiene entonces la monadología de Leibniz con la Teoría Pura de la República?

Pues en que todo el edificio doctrinal de la teoría pura de la república se cimienta en torno al concepto de la mónada republicana. Es la unidad irreductible de poder en la república. Una unidad mínima que forma parte de un cuerpo más grande que abre la posibilidad de

³² Burke, E, *Reflexiones sobre la Revolución en Francia*, trad. C. Mellizo, Alianza, 2003.

³³ Noriega, A, "Descripción de nuestros fundamentos, Teoría Pura de la República III", Radio Libertad Constituyente, 2016. (disponible en https://www.ivoox.com/nuestros-fundamentos-2016-04-13-teoria-pura-republica-audios-mp3_rf_11147358_1.html) Última consulta: 11/04/2023.

³⁴ Declaración de Principios” Movimiento Hacia la República Constitucional” (disponible en <https://mcrc.es/principios-del-mcrc/>) Última consulta: 01/04/2023.

³⁵ Palabra griega: Mona, Monadós, que quiere decir componente de unidad irreductible.

³⁶ Leibniz, G. W. F. *Monadología: principios de filosofía*, Biblioteca nueva, Madrid, 2001.

construir con ella la estructura representativa de la República Constitucional, como hizo la ciencia física con el átomo³⁷. Pero, a diferencia del átomo, las mónadas gozan de una independencia y saben que tiene hacer en cada momento.

Por tanto, en una nación con una población y un territorio delimitado, un grupo de personas constituirán una mónada como unidad irreductible para elegir a un representante en la defensa de unos intereses comunes. Cada mónada estaría compuesta por cien mil habitantes de la nación, de tal forma que se “manifiesta la diversidad del pluralismo de fuerzas sociales y culturales que caracterizan a toda sociedad desarrollada”³⁸.

Anaxágoras define las mónadas como la “unidad de lo diverso en la pluralidad de lo diverso”. Precisamente es lo que anhelaba García Trevijano, una sociedad unida, pero con pensamiento crítico y con una sociedad civil con capacidad de cambiar las cosas. A diferencia de lo que ocurre en el estado de partidos donde “el régimen electoral de la partidocracia basado en el sistema proporcional de listas votadas en grandes circunscripciones no satisface la necesidad de representación individualizada de cada distrito vecinal”³⁹

En las mónadas, los representantes han sido nombrados para un cargo de ejecución no de representación. De este modo, se garantiza una efectiva separación de poderes entre los dos poderes del Estados (legislativo y ejecutivo). El poder judicial, lo excluye como poder independiente ya que no debe ser sometido por ningún otro poder ni éste someter a ninguno.

Por tanto, en la República Constitucional, la constitución de las mónadas electorales son condición si ne qua non de la representación política. Los representantes de estas mónadas, como veremos a continuación, ostentarán la potestad legislativa en una Cámara de representantes, mientras que el poder legislativo lo ostentará el órgano que sea constituido en el seno de esta misma cámara.

³⁷ Noriega, A, "Descripción de nuestros fundamentos, Teoría Pura de la República V", Radio Libertad Constituyente, 2016. (disponible en https://www.ivoox.com/nuestros-fundamentos-2016-04-27-teoria-pura-republica-audios-mp3_rf_11322544_1.html) Última consulta: 11/04/2023.

³⁸ García-Trevijano, A, “Monada Republicana”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp. 467-490.

³⁹ *Ibidem*, pp.467-490.

III.II. La cámara de representantes monádicos

En las antiguas democracias directas o asamblearias, que tienen su origen en Atenas se reunían en una colina unos siete mil atenienses con poder de legislar y juzgar de forma unitaria y, por tanto, totalitaria. La dictadura de la mayoría se imponía a la minoría. Esta forma de gobierno evolucionó hasta las repúblicas gremiales donde el poder irradiaba de las corporaciones de los artesanos en las ciudades medievales del norte de Italia.⁴⁰

Posteriormente, Marsilio de Padua⁴¹ en su obra *El defensor de la paz* descubre la posibilidad de la representación, donde una sola persona puede defender los intereses de todos los demás. Como detalla David Torres en su trabajo "Una aproximación al análisis de Antonio García-Trevijano sobre la Revolución Francesa"⁴² este descubrimiento sienta los precedentes del parlamentarismo inglés cuyo proceso se culmina con la democracia representativa de los Estados Unidos.

García-Trevijano defiende que nuestra realidad no dista de la Grecia clásica, pues en un estado de partidos, todos los poderes son sometidos por el gobierno. En la partidocracia, todos dependen de las órdenes del jefe de partidos, por lo que las cámaras legislativas son completamente superfluas y prescindibles. En definitiva, infringen la libertad política de la sociedad en tanto que las leyes no proceden, en ninguna de sus fases, de la sociedad civil, si no de órganos puramente estatales, siendo la transformación de las leyes una mera cuestión burocrática.

Para más inri, afirma que toda Ley que se aprueba en un estado de partido es inconstitucional. Esto se debe a que las leyes se votan bajo el mandato imperativo de sus partidos, prohibido en las Constituciones. A título ejemplificativo de cómo se aplica este fenómeno en la actualidad, podemos acudir a la reciente noticia de Carmen Calvo,

⁴⁰ García-Trevijano, A," Cámara de representantes monádicos", Cofás, Teoría Pura de la República, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.491-520.

⁴¹ de Padua, M, (1324), *El defensor de la paz*, Tecnos, 1989, Madrid.

⁴² Jaime Torres, D," Una aproximación al análisis de Antonio García-Trevijano sobre la Revolución Francesa" (disponible en <https://yomeabstengo.com/wp-content/uploads/2021/02/Una-aproximacion-al-analisis-de-D.-Antonio-Garcia-Trevijano-sobre-la-Revolucion-Francesa.pdf>)

Última consulta el 09/04/2023.

diputada por el PSOE, fue multada por su propio partido por abstenerse en la votación de la “Ley Trans”⁴³

Para resolver este grave problema, la República Constitucional supone una revolución institucional al tener a los diputados de cada múnada en la cámara de representantes, es decir, en la cámara legislativa. De esta forma, el estado deja de tener el monopolio para crear leyes y normas y lo pasa a tener una cámara de representantes de la nación.

Con esta revolución se consigue la herramienta más importante que debe caracterizar a una cámara legislativa: la de actuar como intermediación entre libertad-autoridad⁴⁴, es decir, entre la sociedad y el Estado. La cámara legislativa actual no media entre la sociedad y el Estado simplemente es un órgano más del Estado que sanciona y publica las leyes sin que haya una intermediación. Hasta que esto no se consiga, no habrá representación política y, por ende, democracia formal.

Establece una mejora respecto de la “cuasi perfecta”⁴⁵ democracia formal norteamericana, ya que al tratarse esta última de un régimen presidencialista, el presidente ostenta una potestad de intervención en el proceso legislativo recogida en la redacción séptima 2 del artículo 1 de la Constitución de Estados Unidos, cuyos preceptos atentan contra la separación de poderes.

Como hemos explicado previamente, en la *Teoría Pura de la República* se establece una distinción entre la potestad legislativa y el poder legislativo. La potestad legislativa es aquella propia de la cámara de los representantes monádicos, es decir, de aquellos representantes que se eligen en el seno de cada múnada/distrito vecinal. Mientras que el poder legislativo, es aquel que ostentará el órgano que se constituya en el seno de la Cámara de los representantes. A este órgano lo denomina Consejo de Legislación, encargado de promulgar y publicar las leyes, dotando al proceso legislativo de vis

⁴³ Rieira Guitar, Q, “El PSOE multa a Carmen Calvo por ir a la suya con la Ley Trans”, El Nacional de Catalunya, 8 de febrero de 2023 (disponible en el enlace: https://www.elnacional.cat/es/politica/psoe-multa-carmen-calvo-ir-suya-ley-trans_967218_102.html; Última consulta 29/03/2023.

⁴⁴ García-Trevijano, A, “Cámara de representantes monádicos”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.491-520.

⁴⁵ *Ibidem*, Cfr.

coactiva a la vis directiva de las leyes aprobadas en la Cámara de representantes monádicos⁴⁶.

Para que una Cámara legislativa sea respaldada debe cumplir dos condiciones: la representación política de la sociedad y la capacidad para promulgar leyes. Si observamos la realidad actual de nuestro congreso de los diputados, vemos que ningún político tiene prestigio social hasta que alcanza el poder de gobernar y legislar. En cambio, un diputado de una múnada obtiene reconocimiento social desde el momento en que es elegido defensor de los intereses de su múnada o distrito vecinal. Es respetado mayoritariamente porque ha sido elegido entre los ciudadanos.

La acción de creación legislativa, que puede venir del gobierno en curso, pasa primero al consejo de legislación que actúa de intermediario entre el estado y la sociedad. Como he explicado anteriormente, este órgano tiene control de las iniciativas que se presentan, ya que estudia su viabilidad y legalidad, y una vez validadas, las remite a la Cámara de representantes monádicos para proceder a su votación.

Otra revolución institucional que aporta *la Teoría Pura de la República* es el principio de igualdad entre las diputaciones: cada diputado es representante individual de la múnada que lo eligió. No obstante, estos pueden asociarse y formar grupos, utilizar estrategias y establecer alianzas en los asuntos que puedan ser de debate, pues no altera el mandato particular de sus elecciones de distrito.

Por último, la revolución de formar comisiones parlamentarias de manera inversamente proporcional a los escaños ocupados por mayoría y minorías de diputados afines. La gran mayoría de los miembros de estas comisiones estarán formadas por miembros de la oposición. De esta forma evitamos que los gobiernos se controlen a sí mismos, con el objetivo de mejorar el desempeño de las tareas puramente legislativas.

Entre los objetivos de estas comisiones, cabe destacar el de establecer responsabilidad política a los cargos públicos, que no serán juzgados como el resto de los ciudadanos, si

⁴⁶ *Ibidem*, pp.502.

no por instancias superiores como el Tribunal Supremo, en función de la categoría política en la que se encuentren.

Cómo referencia acude al mecanismo constitucional utilizado en Estados Unidos para imputar responsabilidad política a los funcionarios públicos conocido como "Impeachment". En el caso de Richard Nixon y el escándalo de Watergate, el impeachment fue utilizado para enjuiciar al presidente Nixon por su papel en la conspiración de encubrir actividades ilegales de su campaña⁴⁷.

IV. SEPARACIÓN DE PODERES

IV.I. Presidencia del Consejo de Legislación

En la *Sociología Política* de Max Weber se distinguieron tres modos de vivir la vida colectiva: Coexistencia, connivencia y convivencia. La primera es aquella que representa al tipo carismático y caracteriza las formas divinas de dominio providencial propias de faraones, caudillos, césares y soberanos. La connivencia representa al tipo tradicional que se caracteriza por la división entre clases, estamentos o categorías sociales en estructuras plutocráticas y oligocráticas. Por último, la Convivencia representa al tipo tradicional que se define como dominio de la inteligencia institucional en la democracia representativa⁴⁸.

Se relaciona con la materia a examinar, es que cada tipo de gobierno ha desarrollado el aparato legislativo más adecuado a la naturaleza de las relaciones de poder que se entablaban en cada modelo. "La historia de las legislaciones revela, con más fidelidad que la de los acontecimientos, el tipo de dominación política que las ha dictado"⁴⁹.

Las asambleas legislativas europeas, aunque ostenten la potestad legislativa carecen de la capacidad de legislar. Ni si quiera la democracia americana, ya que el presidente ostenta una prerrogativa para exigir mayorías cualificadas. En cuanto a los parlamentos europeos, éstos carecen de potestad y poder para promulgar y sancionar las leyes, ya que lo hace el

⁴⁷ Birle, J, "Times presidents have gotten in trouble with the law or come close", The Washington Examiner, 26 de febrero de 2023 (disponible <https://www.washingtonexaminer.com/policy/courts/times-presidents-trouble-with-law>) Última consulta: 01/03/2023.

⁴⁸ Weber, M. *Economía y Sociedad*, Esbozo de Sociología Comprensiva. 2ªed Sección de Obras de Sociología, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1964.

⁴⁹ García-Trevijano, A, "Presidencia del Consejo de Legislación", Cofás, *Teoría Pura de la República*, El buey mudo, Madrid, 2010, pp. 521-542.

ejecutivo. Según Trevijano no se trata de un defecto de técnica constitucional si no de la confusa doctrina legislativa de la Revolución Francesa⁵⁰.

La Teoría pura de la república sostiene que la nación ha de ser dotada de una representación legal, cuestión que las múnadas no tienen capacidad de cumplir, al tener que rendir cuentas exclusivamente a su distrito vecinal. De tal forma que es precisa la creación de una institución de carácter nacional en el ámbito legislativo. La denomina Consejo de Legislación.

Para hablar de Consejo de Legislación debemos partir de la premisa que la República Constitucional ha entrado en vigor mediante un referéndum nacional y han sido proclamados los primeros miembros de la Cámara de representantes monádicos:

Reunida toda la Cámara de representantes monádicos, entre ellos se elegirá al presidente del Consejo de Legislación y al Coordinador de la Cámara por mayoría absoluta. Ambos elegidos renunciarán a su cargo como diputados, puestos que ocuparán los diputados suplentes de cada distrito.

Por tanto, dos cámaras serán establecidas: la Cámara de representantes monádicos presidida por el Coordinador de la Cámara, y el Consejo de Legislación, nombrado y dirigido por el presidente electo.

En cuanto a competencias, El Consejo de legislación, compuesto por 8 a 10 consejeros elegidos por el presidente, evalúan la idoneidad y legalidad de las propuestas y, una vez remitidas a la Cámara de representantes para su votación, se devolverán al consejo para su aprobación y promulgación. Los miembros del Consejo también serán sustituidos por un diputado suplente.

Las mayorías para aprobar leyes es la de mayoría absoluta en la cámara de los representantes y mayoría cualificada en caso de aprobación de una Ley Orgánica.

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 537.

Añade también la responsabilidad política de los cargos públicos como elemento exigible y sancionable. Se trata de una jurisdicción independiente que nada tiene que ver con la penal: puede haber absolución penal y condena política. Se prescinde de la presunción de inocencia, pues “no cabe en el proceso político, que por su naturaleza es de desconfianza”.⁵¹

IV.II. Presidencia del Consejo de Justicia

Esta obra recoge una serie de condiciones que deberían imponerse en caso de que se establezca la República Constitucional, para garantizar la imparcialidad de la judicatura y la administración de justicia, a través de una autonomía funcional, organizativa y financiera.

En primer lugar, la administración de la justicia tendrá carácter gratuito, donde la dotación de sus recursos e infraestructuras es imputable y exigible a todos los contribuyentes.

La primera condición es la de dar la facultad de examinar, desde la primera instancia, la constitucionalidad de las leyes invocadas en el juicio.

La segunda condición es la de la indiferencia ante el estado político o social del justiciable. Viene a decir que la justicia se debe impartir de forma igualitaria, independientemente de que una de las partes sea una administración u ostente un cargo público. A título ejemplificativo se recoge: “Si Una de las partes es la Administración Pública, como sucede en la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la reclamación de daños al Estado por mal funcionamiento de algún servicio público, incluido el judicial, no habrá poder judicial sin dar autonomía constitucional a la judicial”.⁵²

La tercera condición establece que regirá el principio de igualdad entre los justiciables. Ningún cargo público gozará de inmunidad o privilegios al respecto, como sucede en la actualidad con el jefe del Estado. “Si somos iguales ante la Ley, todos deben ser iguales ante los tribunales.”⁵³

⁵¹ *Ibidem*, pp. 521-542.

⁵² García-Trevijano, A., “Presidencia del Consejo de Justicia”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey mudo, Madrid, 2010, pp.543-569.

⁵³ *ibidem*, pp.543-569.

La cuarta condición es que en aquellos juicios donde unas partes del proceso sea directivo/administrador de una gran corporación o empresa de los sectores más relevantes: sector financiero, industrial comercial... serán resueltos en una jurisdicción especial solo para aquellos casos en los que quede acreditado la presencia de un abuso de poder.

Por último, la exigencia de competencia jurisprudencial en doctrina jurídica técnica y procesal, el cuerpo judicial debe estar encabezado por los mejores cerebros jurídicos. La carrera de abogado no basta para aspirar a la judicatura, también se necesitan conocimientos básicos de sociología del derecho y de hermenéutica. *“Un juez incompetente es más peligroso para la sociedad que un juez prevaricador”*.⁵⁴

La primera vez que se incluyó al poder judicial como poder del Estado fue con Montesquieu en su obra *el espíritu de las leyes* “Existen en cada Estado tres clases de poderes: la potestad legislativa, la potestad ejecutiva de las cosas que proceden del derecho de gentes y la potestad ejecutiva de aquellas que dependen del derecho civil. Se dará a esta última el nombre de potestad de juzgar y la otra se llamará simplemente potestad ejecutiva del Estado”⁵⁵.

La República Constitucional trata de reformar este modelo para concebirlo como potestad independiente.

Tilda los tribunales europeos, incluidos los españoles, de “vergonzosos” debido al hecho de que parte de sus miembros sean elegidos por el poder ejecutivo y el poder legislativo. Por consiguiente, en la RC se prohíbe la injerencia de los poderes del Estado al poder judicial de dos formas⁵⁶:

1. Prohibición al poder ejecutivo y legislativo de elegir los miembros del Tribunal Supremo.
2. Supresión del ministerio de justicia y el ministerio fiscal con el fin de asegurar la no intervención del ejecutivo en asuntos judiciales.

⁵⁴ *Ibidem*, pp.543-569.

⁵⁵ De Secondat, CL (Montesquieu), “De las Leyes en su relación con la fuerza defensiva”, y Serra A (Ed.), *Del Espíritu de las Leyes*, Mercedes Blázquez y Pedro de Vega, Tecnos, Madrid, 1972, pp. 137-138.

⁵⁶ García-Trevijano, A,” Presidencia del Consejo de Justicia”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey mudo, Madrid, 2010, pp.543-569.

Como revolución institucional judicial propone la creación de un Consejo de Justicia, formado por un presidente que designará a un máximo de catorce miembros. Serán elegibles Magistrados que cuenten con más de veinte años de experiencia judicial, pudiendo elegir entre ellos, hasta un máximo de 5 juristas sin experiencia en la carrera judicial.

La última reforma consistiría en eliminar el Tribunal Constitucional, cuyas competencias serían transferidas a una nueva sala dentro del Tribunal Supremo: la sala de lo Constitucional.

Como dice John Rawls, la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento⁵⁷.

IV.III. Presidencia del Consejo de Gobierno

En este apartado, se expondrán los remedios institucionales que propone la República Constitucional para paliar la corrupción sistémica del Estado de partidos (partidocracia).

En el seno del gobierno surgirían dos instituciones: la Presidencia de la república y el Consejo de Gobierno. Los dos requisitos que cumplimentar por estas instituciones son los propios de una democracia formal: la separación de poderes y la representación política de la sociedad.

En el segundo tomo de la Teoría Pura de la República, *el factor republicano*, se esclarecen cuáles son los presupuestos del juego democrático, es decir, los principios esenciales que son fundamentales para el funcionamiento de la RC. “Los presupuestos de la democracia política son: 1º Todos pueden participar en el juego en condiciones de igualdad. 2º El juego se desarrolla en el Campo de la sociedad política 3º las decisiones se toman por votación de mayorías y minorías”⁵⁸.

⁵⁷ Rawls, J, *Political Liberalism*. Colombia University Press, 2005.

⁵⁸ García-Trevijano, A, “Partidos Estatales”, Cofás, *Factor Republicano*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.373-389

La RC ofrece una serie de principios generales para validar los requisitos y presupuestos previamente expuestos. Estos requisitos⁵⁹ son:

- Gratuidad de inscripción en el registro de candidatos
- Derecho de los partidos con representación parlamentaria a inscribir sin más requisitos a su candidato.
- Exigencia de un número mínimo de firmas que avalen las candidaturas de partidos no parlamentarios y de personas sin partido.

Cada candidatura a la presidencia debe ir acompañada de un vicepresidente que le asista y le libere de aquellos eventos de carácter ceremonial y/o protocolario.

V. DE LA ACCIÓN CONSTITUYENTE A LA REPÚBLICA CONSTITUCIONAL

La filosofía de la acción constituyente sirve para poner en contexto la acción política en torno a la cual se desarrolla toda la Teoría Pura de la República. Rechaza la teoría de Platón⁶⁰ de que todo lo teórico reside en las ideas, es decir, en la mente, pues no aspira a ser una mera abstracción filosófica sino materializar la democracia formal a través de una república constitucional.

La acción constituyente es el proceso mediante el cual un pueblo, actuando como poder constituyente, crea un nuevo orden jurídico y político que permitiría a dicho pueblo establecer un gobierno que realmente refleje sus intereses y proteja sus derechos.

Son los estadounidenses los fundadores de la primera filosofía de la acción, de la libertad política y de la República Constitucional, sin ningún precedente en la historia humana. No tenían ni si quiera conciencia que estaban fundando la democracia representativa, pues querían evitar a toda costa la democracia asamblearia y directa de la Grecia clásica, así como el parlamentarismo inglés, heredado por su condición de ingleses.

Si esta idea no hubiese triunfado, se podría haber deducido que el fracaso de la revolución francesa era inevitable. Pero no fue el caso, el pensamiento de los autores del federalista demostró su realismo, por lo que no se trata de algo utópico o ideal. “Si las anticipaciones

⁵⁹ *Ibidem*, pp. 373-389

⁶⁰ Alusión a la Teoría de las Ideas de Platón (427A.C-347A.C) la cual desarrolla a lo largo de toda su obra.

de los escritores de la revista El Federalista no hubieran condicionado las ideas constitucionales de un pueblo que conquistó su independencia, si sus teorías no fueran llamadas a la acción colectiva, se podría pensar que el fracaso de la Revolución Francesa, de una vez para siempre, que el pensamiento de la libertad carece de potencia para crear su práctica política”⁶¹.

Esta libertad constituyente nunca ha existido en Europa, los estados de partidos surgen mediante la reinstauración de los fracasados poderes anteriores, que fueron derrotados por el fascismo. Es, por tanto, una libertad otorgada no una libertad política. No se trata de un deseo de venganza si no de alcanzar un objetivo común para todos los seres humanos, una libertad cierta y posible que existe y de forma colectiva permite que emerjan otras libertades individuales.

Como analogía, Trevijano acude al concepto de Trotski de la revolución permanente. Es un concepto teórico que proviene del marxismo el cual afirma que la burguesía no sería capaz de llevar a cabo una verdadera revolución democrática, y que debería ser el proletariado quien la lidere. “la teoría de la revolución permanente afirma que la burguesía nacional es incapaz de llevar a cabo una auténtica revolución democrática y que, por lo tanto, la clase obrera debe tomar el poder y liderar la revolución hacia el socialismo internacional ”⁶².

Lo menciona para contraponer esta idea con la democracia formal, pues esta sería capaz de hacer revolución a sí misma porque es la sociedad la que se autorregula, organiza e impone sus propios valores. Es una auténtica revolución permanente.

En definitiva, la filosofía de la acción constituyente es un diseño de la acción destinada a la conquista de la libertad constituyente que predefine la libertad política. “*El enemigo intelectual de la voluntad, la ilusión. Frente a ellos se sitúa el pensamiento realista, fundador de la idea de libertad realizable y de la voluntad determinada a realizarla. Bases de la filosofía de la acción constituyente*”⁶³.

⁶¹ García-Trevijano, A, “Filosofía de la Acción Constituyente”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, Madrid, 2010, pp. 603-636.

⁶² Trotsky, L, *La teoría de la revolución permanente*, Ediciones IPS, Madrid, 2002, pp.21-48.

⁶³ García-Trevijano, A, “Filosofía de la acción constituyente”, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp. 603-636.

De este modo se alcanza la venerada República Constitucional como forma resultante de esta Teoría Pura. El factor de su realización sería la libertad colectiva y el fin, acabar de forma pacífica con el estado de partidos y abogar por la democracia política como gobierno. Su método: un periodo de libertad constituyente. Su modo de realización: La celebración de un referéndum nacional donde los ciudadanos elijan libremente la forma de gobierno.

Para garantizar la imparcialidad durante este proceso se constituyente se formará un gobierno provisional presidido por el presidente del Tribunal Supremo y formado por los demás presidentes del resto de instituciones básicas, salvo las de gobierno y legislación⁶⁴. La primera acción necesaria para convertir esa potencia de poder que explicábamos previamente en un poder institucionalizado consiste en otorgar a la nación la autoridad para hacer cumplir las leyes que han sido aprobadas por sus representantes. Tanto en la oligocracia de partidos como en la Revolución Francesa, esta potestad se transfirió del pueblo al poder ejecutivo. Basta con privarles de su carácter estatal para prevenir su injerencia de lo que compete exclusivamente a la nación⁶⁵.

La segunda y última acción necesaria para devolver a la nación el poder de la representación política es la separación de poderes con la creación de las instituciones previamente explicadas en lo referente al ámbito legislativo, ejecutivo y judicial.

La República Constitucional es la única forma de Estado capaz de establecer la democracia representativa como forma de gobierno. De acabar con la corrupción sistémica del estado de partidos, y de devolver a la nación: la representación política y la potestad para autorregularse y promulgar sus propias leyes y valores. “La RC será alfa y omega de la democracia en Europa”⁶⁶.

⁶⁴ García-Trevijano, A, “Filosofía de la Acción Constituyente”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, Madrid, 2010, pp. 603-636.

⁶⁵ Ibidem, Cfr.

⁶⁶ García-Trevijano, A, “República Constitucional”, Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, 2010, Madrid, pp.636-677.

V. LIBERTAD CONSTITUYENTE

I. LA GRAN TRAICIÓN

I.I. Noción

El primer capítulo de *La Libertad Constituyente (2011)* hace alusión a un momento histórico importante en España conocido como la Transición. Este periodo, que tuvo lugar desde la muerte del dictador Francisco Franco en 1975 hasta las elecciones generales de 1982, fue un proceso complejo y turbulento que implicó la negociación y el acuerdo entre diferentes actores políticos y sociales del país⁶⁷. La Transición fue fundamental para la consolidación de la democracia en España y permitió el establecimiento de una monarquía parlamentaria.

La visión mayoritaria de la sociedad española en relación con los hechos ocurridos durante este periodo es la de un triunfo sin precedentes para el pueblo español, al pasar de un gobierno dictatorial a una democracia con un amplio régimen de libertades. Sin embargo, existen otras opiniones al respecto como es el caso de Antonio García-Trevijano, que la concibe como un pacto entre los partidos a espaldas de los ciudadanos, donde el pueblo español careció de potestad alguna para elegir tanto la forma de Estado como de Gobierno⁶⁸. De ahí que el capítulo se titule "la gran traición". En su obra *Frente a la gran mentira constata* este hecho hablando de la transición como la transformación de una Monarquía dictatorial a un Monarquía de partidos⁶⁹ ¿Qué razones le han llevado a llegar a tal conclusión?

Como hemos podido conocer, García-Trevijano desempeñó un papel de vital importancia en este acontecimiento histórico. Fue el percusor de la fusión de la Junta Democrática de España, creada por el PCE y la Plataforma de Convergencia democrática, creada por el PSOE y otros socialdemócratas⁷⁰. Ambas defensoras de una férrea oposición al régimen franquista que buscaban promover la transición de la dictadura a un régimen democrático,

⁶⁷ Suárez, L.M, *La Transición española*, Muchahistoria, (disponible en <https://muchahistoria.com/transicion-espanola/>) Última consulta: 25/03/2023.

⁶⁸ La clave, ¿Hay democracia en España, mayo 1992" Libertad Constituyente TV, video de YouTube (disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=cYAkjiiYBWY&t=58s>) Última consulta: 01/04/202.

⁶⁹ García-Trevijano, A, "Esto no es democracia", *Frente a la gran mentira*, Espasa, Madrid, 1996, S.P.

⁷⁰ Biografía de Antonio García-Trevijano, Diario de la República Constitucional (disponible en <https://www.diariorc.com/biografia-de-antonio-garcia-trevijano>) , Última consulta 29/03/2023.

el reconocimiento de las libertades políticas, la amnistía a presos por razones políticas o ideológicas y la convocatoria de elecciones a las Cortes Constituyentes⁷¹

Trevijano consigue que ambas plataformas se unifiquen como un organismo unitario de oposición al régimen dictatorial, que se le conoce con el nombre de la Platajunta. Los integrantes de esta nueva plataforma firmaron el Manifiesto de Coordinación democrática⁷², en el cual se estableció lo siguiente:

1. Se establece que el camino hacia la democracia no es través del reformismo, sino que se requiere una ruptura y una alternativa democrática que ponga fin al sistema político basado en el autoritarismo de instituciones impuestas al país. Y en la necesidad de que la creación de un auténtico sistema democrático que sea decidido por el pueblo, donde se reconozcan plenamente las libertades de todos los ciudadanos.
2. Que el fracaso del primer gobierno de Carlos Arias Navarro había sido fruto del intento de reformismo, lo que evidencia la inviabilidad de conseguir la democracia desde dentro de este sistema con las heredadas instituciones franquistas.
3. Abogar por una ruptura negociada y pacífica para devolver la democracia y la libertad al pueblo español.

En definitiva, contemplaban la alternativa de ruptura democrática como “*la única salida pacífica de libertad para los pueblos de España*”⁷³.

Esta declaración fue firmada por: CCOO, Grupo independiente, Movimiento Comunista, Partido Carlista, PCE, PSOE, PSPS, Partido del Trabajo de España, UGT, Unión Social

⁷¹ Ministerio de Cultura y Deporte- Gobierno de España, *Plataforma de Convergencia Democrática*, Pares: Portal de archivos españoles. última consulta: 07/04/2023.

⁷² Coordinación Democrática,” Documento de Coordinación democrática sobre la declaración del gobierno”, *Vida política*, 23 de julio 1976, (disponible en <https://digital.march.es/fedora/objects/linz:R-4009/datastreams/OBJ/content>; Última consulta: 05/04/2023).

⁷³ *Ibidem*.

Demócrata Española y pendiente de ratificación, el Partido Democrático Popular y la Izquierda Demócrata⁷⁴.

No obstante, en el transcurso de unos pocos meses, los partidos políticos violaron lo estipulado en el tratado y llegaron a un acuerdo con el régimen en apoyo de la reforma.

Rafel del Águila Tejerina en su trabajo “*la transición a la democracia en España: reforma, ruptura y consenso*”⁷⁵ reflexiona sobre lo que ocasionó este cambio de decisión. Asegura que desde los partidos de izquierdas veían imposible la correlación de fuerzas. Es decir, no veían posibilidad en realizar la ruptura en una sociedad donde una parte considerable de ella era profundamente franquista. Mientras que, por parte de la derecha, esta pretendía salir de franquismo a través de una reforma pacífica, que se diferenciara claramente de una ruptura violenta y revanchista.

García-Trevijano sostiene una perspectiva distinta sobre los hechos:

Según él, el PSOE, que era el miembro más destacado de la Platajunta, nunca comulgó con los principios y preceptos de esta plataforma, más bien que no habían conseguido alcanzar un acuerdo con el gobierno de Carlos Arias Navarro en la obtención de sus exigencias como el sistema proporcional de listas. De este modo, la Platajunta se convirtió en una herramienta valiosa para presionar al gobierno. Además, gran parte de la financiación del PSOE provenía de la socialdemocracia alemana, quienes no veían con buenos ojos la participación de algunos partidos integrantes de la coalición que tenían una ideología comunista⁷⁶.

Con relación al Partido Comunista, después de unas reuniones clandestinas entre su líder, Santiago Carillo, y Manuel Fraga como representante del gobierno, este último se

⁷⁴ Biografía de Antonio García-Trevijano, Diario de la República Constitucional (disponible en <https://www.diariorc.com/biografia-de-antonio-garcia-trevijano>), Última consulta 29/03/2023.

⁷⁵ Del Águila Tejerina, R., “*La transición a la democracia en España: reforma, ruptura y consenso*”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 1982 (disponible en <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/15984repne025112.pdf>)
Última consulta: 01/04/2023.

⁷⁶ Florilegios de Trevijano, “la experiencia de la Transición Española”, Diario de la República Constitucional, Radio libertad Constituyente, 2016. (disponible en <https://www.diariorc.com/radio-tv/florilegios-de-trevijano/la-experiencia-de-la-transicion-espanola>) Última consulta: 11/04/2023.

comprometió a legalizar el partido si renegaba de la ruptura democrática y apoyaba la reforma. ¿Se esperaba que el PCE aceptara mantenerse al margen del proceso político de la reforma? Pregunta que se plantea Diego Oña Espada en su artículo *la “Coordinación Democrática, la Platajunta”*⁷⁷.

Tras la modificación de la postura del PSOE y el PCE acerca de la ruptura democrática, las demás fuerzas políticas se adhirieron a la visión reformista por temor a no obtener su parte del poder. Cuestión que se explica en su obra *“Pasiones de servidumbre”*⁷⁸ en la que sostiene que el afán de las fuerzas políticas por el poder fue el principal problema de la transición, y lo que produjo la traición de lo firmado en el Manifiesto de coordinación democrática. Aquellos que ya gobernaban deseaban mantener su poder, mientras que los que no lo hacían ansiaban participar y disfrutar de él.

En definitiva, las reputaciones y el anhelo de poder fueron los responsables del fracaso estrepitoso de la ruptura democrática.

I.II. Consecuencias de la no ruptura democrática

¿Cuáles fueron las consecuencias de la no ruptura? ¿Qué impacto tuvo en las estructuras políticas? ¿y en la sociedad?

Las consecuencias se explican a la perfección con estas declaraciones de Julián Ariza, ex dirigente de Comisiones Obreras: *“La forma en que se está produciendo la ruptura democrática está condicionando sensiblemente el contenido mismo de la democracia. Al verificarse el proceso de cambio político bajo la preponderancia de las fuerzas de la burguesía, buena parte de ellas sostenedoras del régimen anterior, nos encontramos con el hecho innegable de que en gran medida el aparato de poder real sigue en las mismas manos que lo estaba en el régimen franquista”*⁷⁹

⁷⁷ Oña Espada, D, “Coordinación democrática, la Platajunta”, Diario República Constitucional, 12 de abril de 2016 (disponible en <https://www.diariorc.com/articulos/coordinacion-democratica-la-platajunta>) Última consulta: 29/03/2023.

⁷⁸ García-Trevijano, A, *Pasiones de Servidumbre*, AKAL, Madrid, 1996.

⁷⁹ Ariza Rico, J, “El sindicalismo ante la crisis económica”, en *Constitución, Economía y Regiones*, tomo III, Club Siglo XXI, Madrid, 1978, pp.486.

Como se refleja en la declaración anterior, el error cometido de no haber optado por la ruptura democrática ha condicionado el contenido de nuestra democracia al permitir que el poder continuase en manos de aquellos que lo ostentaban antes, y ha resultado en una renuncia por parte del pueblo español de derechos de carácter político que le son inherentes⁸⁰.

García-Trevijano sostiene que el condicionamiento y la renuncia antes mencionados han quedado reflejado en un evento histórico definitorio de la transición: la sucesión de Juan Carlos I, como sucesor de Francisco Franco.

En cuanto a este acontecimiento, el 22 de julio de 1969 el príncipe don Juan Carlos de Borbón era designado por Franco como su sucesor en la jefatura del Estado con título de rey⁸¹. Esta decisión fue sorprendente para muchos, ya que era Don Juan de Borbón, padre de Juan Carlos, el heredero legítimo de la dinastía borbónica y había sido reconocido como tal por los partidos políticos de la oposición al régimen franquista.

Este hecho se debe principalmente a las claras discrepancias que existieron entre Franco y Juan de Borbón desde los tiempos posteriores a la Guerra Civil. Dichas discrepancias quedaron patentes en el Manifiesto de Lausana, una carta abierta escrita por Juan de Borbón en 1945⁸² al entonces jefe de Estado Francisco Franco, en la que se expresaba su deseo de volver a España para restaurar la monarquía.

El Manifiesto fue redactado en Lausana, Suiza, donde Juan de Borbón residía en el exilio desde el final de la Guerra Civil española. En él, Juan de Borbón criticó el régimen de Franco y defendió el derecho del pueblo español a elegir sus gobernantes en lugar de vivir bajo una dictadura, Por lo tanto, imploró a Franco que permitiera la celebración de elecciones libres para que el pueblo español pudiera elegir su futuro. Como refleja Alejandro Espejo Fernández en su trabajo *la Oposición al Franquismo desde la élite: la*

⁸⁰ " La clave, ¿Hay democracia en España, mayo 1992" Libertad Constituyente TV, video de YouTube (disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=cYAkqiiYBWY&t=58s>) Última consulta: 01/04/2023.

⁸¹ Bernecker, W.L., " El papel político del Rey Juan Carlos en la Transición". Revista de estudios políticos, 1996, pp.113-1137.

⁸² Espejo Fernández, A., " La oposición al franquismo desde la élite: la aristocracia y el manifiesto de Lausana" En Ana de Sagrera: homenaje en el centenario de su nacimiento. Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2019., pp.374-407.

*aristocracia y el manifiesto de Lausana*⁸³, este manifiesto tuvo como precedente la ruptura de la relación epistolar que el Conde de Barcelona y Franco mantenían desde la Guerra Civil.

A raíz de los acontecimientos, Franco consideró que Juan Carlos de Borbón sería un candidato más fácil de controlar, ya que había sido educado por militares y funcionarios afines al régimen franquista. Luego de haber sido designado como sucesor, en 1975, tras la muerte del General, Juan Carlos fue proclamado rey de España por las Cortes Españolas con el título de Juan Carlos I de España⁸⁴.

García-Trevijano, a pesar de ser republicano, estableció una gran amistad con el Conde de Barcelona. Esta amistad fue tal que, en 1969, cuando tuvo noticia de la designación de su hijo Juan Carlos como sucesor de Franco, le encargó redactar una carta en la que le prohibía a su hijo aceptar el título de rey en el seno de una dictadura. Como se conoce por la historia, Juan Carlos hizo caso omiso a la carta de su padre y aceptó el título de rey otorgado por Franco. Son hechos que narra en la entrevista: *Opus, Banca y Política II: la sucesión de Franco*⁸⁵

Es la principal consecuencia que García-Trevijano destaca como resultado de la falta de ruptura democrática: que nuestro monarca fuese elegido a dedo por un dictador en lugar de ser elegido por el pueblo español, quien ostenta la autoridad para elegir a sus gobernantes. Además de una vil una traición de Juan Carlos hacia su padre, verdadero heredero de la corona, pero no cedió ante las imposiciones de Franco, ya que tenía claro que, si quería ser el rey de España, debía ser elegido por el pueblo y no por el dictador.

Aquellos que argumentan que el monarca fue aceptado por el pueblo español con la Constitución de 1978, Trevijano responde que no se planteó una alternativa o un periodo de libertad constituyente. Según él, se impuso la dicotomía a los españoles de aceptar un

⁸³ *Ibidem*, pp.1

⁸⁴ Bernecker, W.L., "El papel político del Rey Juan Carlos en la Transición". Revista de estudios políticos, 1996, pp.113-1137.

⁸⁵ Araceli, G., "Opus, banca y política II: la sucesión de Franco, 2022, Video de YouTube (disponible en https://www.youtube.com/results?search_query=opus+banca+y+pol%C3%ADtica+II.+LA+SUCESI%C3%93N+DE+FRANCO) Última consulta: 06/04/2023.

régimen de libertades otorgadas aparentemente democráticas o mantener las estructuras franquistas.

Identificó otras graves consecuencias fruto de la no ruptura democrática como es la creación del actual estado de partidos en el panorama político español, cuestión que se abordará a continuación.

II. ESTADO DE PARTIDOS

El estado de partidos también conocido coloquialmente como partidocracia, es un término que se debe principalmente a Gerard Leibholz, “Una de las grandes figuras de la jurisprudencia alemana, que, tras la Segunda Guerra mundial, presidió el Tribunal Constitucional de Bonn que alumbró la aún vigente constitución alemana”⁸⁶.

- Dicho término hace referencia a un sistema donde los partidos políticos ostentan un poder y una influencia excesiva. En lugar de estar equilibrado y compartido entre diferentes instituciones y actores políticos, incluyendo la sociedad civil y los ciudadanos en general, limitando su capacidad de toma de decisiones y su participación en el proceso político. Como se ha mencionado previamente en la *Teoría Pura de la República* en reiteradas ocasiones, García-Trevijano defiende firmemente la idea de que en España y en toda Europa estamos gobernados por un Estado de partidos.

En este sistema no se cumplimenta con la labor de representación que ostentan los partidos políticos para con los ciudadanos, cuestión que denuncia en este fragmento: “El Estado de partidos es la Suprema expresión de la razón de Estado. Se basa en el monopolio partidista de la violencia y de la represión cultural. Su relación con la sociedad no llega a traducirse en instituciones políticas”⁸⁷

Esta forma de gobierno tiene como origen en la entrada en vigor de la Constitución alemana de Weimar, el 11 de noviembre de 1919, donde se modifica el mandato

⁸⁶ Peña Molina, M, “De la representación política a la identificación orgánica”, Fundación Democracia y Gobierno Local: Cuadernos de Derecho local, 2016. (disponible en http://213.134.41.79/xmlui/bitstream/handle/10873/1722/09_PENA_P185_199_QDL_41.pdf?sequence=1&isAllowed=y) Última consulta: 25/03/2023.

⁸⁷ García-Trevijano, A, *Libertad Constituyente*, ediciones MCRC, Madrid, 2012, S.P.

imperativo por el mandato representativo⁸⁸. El mandato imperativo es un principio político prohibido en las Constituciones occidentales, que establece que los representantes electos están obligados a seguir las instrucciones y órdenes de sus electores, quienes los eligieron para representar sus intereses. Pues se concibe como una limitación de la independencia y capacidad de los representantes para la toma de decisiones basadas en su propio juicio y conocimiento. En la Constitución Española se recoge en el artículo 67.2 “Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo⁸⁹”

En contraposición, el mandato representativo es el principio por el cual los elegidos ejercen libremente las facultades propias de la función que le ha sido encomendada, sin instrucciones de quien lo haya elegido o designado para hacerla⁹⁰.

Aisladamente, la definición del mandato representativo no viola el principio de representación entre el votante y el representante. Sin embargo, lo que ha sucedido y sigue sucediendo en nuestras instituciones es la implementación de la disciplina de partido. Esta consiste en que los líderes de los partidos políticos toman las decisiones en su interior y ningún miembro puede oponerse a ellas. Hay ejemplos recientes de cómo funciona la disciplina de partido, como en el caso de Cayetana Álvarez de Toledo que fue multada por su propio partido por romper con la disciplina de partido⁹¹

Resulta incoherente el hecho de que se prohíba el mandato imperativo por no limitar la independencia y capacidad de los elegidos, y que a su vez se imponga la obligación de acatar las directrices de los jefes de partidos. En el trabajo “*De la representación política a la identificación orgánica*” se constata esta contradicción “el paso del mandato imperativo al mandato representativo basado en el concepto de soberanía nacional sin

⁸⁸ Peña Molina, M,” *De la representación política a la identificación orgánica*”, Fundación Democracia y Gobierno Local: Cuadernos de Derecho local, 2016. (disponible en http://213.134.41.79/xmlui/bitstream/handle/10873/1722/09_PENA_P185_199_ODL_41.pdf?sequence=1&isAllowed=y) Última consulta: 01/04/2023.

⁸⁹ Constitución Española (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1976) (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229#contenedor>) Última consulta 09/04/2023.

⁹⁰ Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023 (disponible en <https://dpej.rae.es/lema/mandato-representativo>) Última consulta: 06/04/2023.

⁹¹ Sanz, S,” El PP multa con 500 euros a Cayetana por romper la disciplina de voto, pero la diputada recurrirá”, OK Diario, 31 de diciembre de 2021 (Disponible en <https://okdiario.com/espana/pp-multa-500-euros-cayetana-romper-disciplina-voto-pero-diputada-recurrira-8357237>) Última consulta: 07/03/2023.

posibilidad de control del elector al elegido motivó numerosas críticas doctrinales, que pusieron de relieve la entrada en crisis del sistema parlamentario de partidos. Existe una contradicción insoluble –se decía– para la conjugación de la prohibición del mandato imperativo con la institucionalización de la disciplina de partido⁹²”.

En La Libertad Constituyente se postula que para que haya una auténtica representación, en la República Constitucional los representantes deben estar sujetos al mandato imperativo. Esto significa que los elegidos en el seno de cada múnada vecinal puedan ser revocados por sus propios electores. De esta forma garantiza que el representante se acoja exclusivamente a las peticiones y pretensiones de las personas que les han votado.

Otro aspecto del Estado de partidos que concibe García-Trevijano como un atentado a la representación de la nación es el sistema proporcional de listas “Sin representación de la sociedad civil, el sistema proporcional de listas sólo representa a las cúpulas de los partidos políticos⁹³”

El sistema proporcional de listas es el sistema de asignación de cargos electivos en el que se atribuyen los mismos entre las candidaturas en proporción al número de sufragios obtenidos por cada una de ellas⁹⁴. Cada partido político presenta una lista de cada uno de los distritos electorales. Los electores votan por los partidos y éstos reciben un número de escaños proporcional a su volumen de votación en el distrito electoral. Los candidatos ganadores son tomados de la lista de acuerdo con el orden en el que aparecen anotados.

En La Libertad Constituyente se critica el hecho de que sean los líderes de los partidos políticos quienes elaboran las listas electorales, lo que lleva a una sumisión total por parte de los miembros de la lista hacia el líder del partido, ya que es él quien los ha puesto en esa posición. Para paliar esta sumisión, propone cambiar el sistema proporcional de listas de partido por el sistema de candidaturas uninominales con mayoría absoluta en distritos

⁹² Peña Molina, M,” *De la representación política a la identificación orgánica*”, Fundación Democracia y Gobierno Local: Cuadernos de Derecho local, 2016. (disponible en http://213.134.41.79/xmlui/bitstream/handle/10873/1722/09_PENA_P185_199_QDL_41.pdf?sequence=1&isAllowed=y) Última consulta: 25/03/2023.

⁹³ García-Trevijano, A, *Libertad Constituyente*, ediciones MCRC, Madrid, 2012, S.P.

⁹⁴ Enciclopedia Jurídica, 2023 (disponible en <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sistema-electoral-proporcional/sistema-electoral-proporcional.htm>) Última consulta: 09/04/2023.

pequeños. Cada múnada compuesta por cien mil habitantes tiene un representante de ese distrito vecinal y responderá única y exclusivamente ante los miembros de su distrito⁹⁵.

Es un sistema con mucho arraigo en la sociedad española por lo que su proceso de erradicación resulta casi utópico. Sin embargo, La Libertad Constituyente ofrece los siguientes pasos a seguir para acabar con el Estado de partidos: 1) la abstención general ante las urnas de la partidocracia, para deslegitimar a la clase política del corrompido régimen monárquico. 2) La apertura de un periodo de libertad constituyente. 3) La elección de la RC en un referéndum sobre la forma de Estado (república) y de Gobierno (democracia representativa) 4) El cambio del sistema proporcional de listas de partido, que no es representativo, por el sistema de candidaturas uninominales con mayoría absoluta en distritos pequeños⁹⁶.

III. MCRC: MOVIMIENTO HACIA LA REPÚBLICA CONSTITUCIONAL

Es la asociación civil fundada y presidida García-Trevijano en la que se defiende su pensamiento político: la idea que en España no hay democracia sino una partidocracia. El movimiento no apoyará a ningún partido político, nunca participará en unas elecciones, y se disolverá una vez alcanzada la libertad constituyente⁹⁷.

La razón por la cual este movimiento sostiene que en España no existe una democracia radica en la concepción del no cumplimiento de los dos requisitos fundamentales propios de una democracia representativa: la separación de poderes y el principio de representatividad⁹⁸.

La vulneración del principio de separación de poderes en España se debe a diversas prácticas que están en conflicto con la idea de una clara división de poderes. Entre ellas está la intervención del poder ejecutivo en la elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional, lo que limita su independencia y autonomía⁹⁹.

⁹⁵García-Trevijano, A, *Libertad Constituyente*, ediciones MCRC, Madrid, 2012, Cfr.

⁹⁶ *Ibidem*, S.P.

⁹⁷ Movimiento hacia la República Constitucional, 2020, Cfr. (Disponible en <https://mcrc.es/preguntas-y-respuestas/>) Última consulta: 09/04/2023.

⁹⁸ *Ibidem*, SP.

⁹⁹ Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial (BOE núm. 157, de 02/07/1985) (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666>) Última consulta el 07/04/2023.

Otra muestra es el control del gobierno (poder ejecutivo) sobre el legislativo, como se observa en el Congreso de los Diputados, donde el gobierno tiene la capacidad de controlar las actuaciones del legislativo a través del llamado “banquillo azul” que hace referencia al sitio que ocupan en esta cámara. En consecuencia, estas prácticas ponen en duda la independencia y la imparcialidad del poder judicial y el legislativo, lo que va en contra del principio de separación de poderes.

Mientras que la vulneración del principio de representatividad consiste en lo que se ha descrito en el apartado anterior, donde se cuestiona la efectividad de la representación del pueblo en un sistema político basado en el Estado de partidos.

III.I. Objetivos

El Movimiento hacia la República Constitucional persigue como principal objetivo la implantación de una República Constitucional, tras un periodo de libertad constituyente en España. La obra *Teoría Pura de la República* como se ha reflejado detalla el proceso y las instituciones necesarias para respaldar este nuevo sistema político. Se trataría de un sistema de gobierno capaz de cumplir con la representación ciudadana y la separación de los poderes a través de la elección directa de los diputados de distrito mediante el sistema mayoritario uninominal, la elección directa del presidente del Gobierno y la elección de los jueces por parte del mundo judicial.

Los pasos que promueve el MCRC (Movimiento Hacia la República Constitucional) para alcanzar la República Constitucional son los siguientes:

1. La abstención general antes las urnas de la de la partidocracia, para deslegitimar la clase política del corrompido régimen monárquico.
2. La apertura de un periodo de libertad constituyente.
3. La elección de la RC en un referéndum sobre la forma de Estado (República) y de Gobierno (democracia representativa).
4. El cambio del sistema proporcional de listas de partido, que no es representativo, por el sistema de candidaturas uninominales con mayoría absoluta en distritos pequeños¹⁰⁰.

¹⁰⁰ García-Trevijano, A, *Libertad Constituyente*, ediciones MCRC, Madrid, 2012, S.P.

El movimiento no es un partido político, sino una asociación civil de carácter pre-político. Esto significa que no tiene como objetivo perdurar en caso de que se establezca la República Constitucional. Es más, según sus estatutos, la proclamación de la III república conllevaría la disolución automática del MCRC. Es el medio para alcanzar el fin de la República Constitucional¹⁰¹.

Los medios de acción de los que se dispone para que se produzca este periodo de libertad constituyente son dos: la verdad de los hechos a través de la palabra y la abstención activa. La abstención activa se presenta como la única herramienta pacífica para deslegitimar el sistema político actual, que se basa en el monopolio de los partidos políticos en la representación política. De esta manera, se defiende la libertad colectiva de los ciudadanos que se ven obligados a elegir entre opciones políticas que no representan sus verdaderos intereses¹⁰².

Con República Constitucional no solamente quiere decir la ausencia de monarquía, pues puede haber una república de partidos. Lo que le aporta este elemento distintivo son los siguientes aspectos:

- Constituir una república porque establece la igualdad ante la Ley de todos los ciudadanos. Es algo incompatible con la figura del monarca, ya que este disfruta de ciertos privilegios que lo distinguen de los demás ciudadanos, como su inviolabilidad, protegida en el artículo 56.3 de la Constitución Española¹⁰³.
- Es constitucional porque separa al Estado y a la Nación mediante la elección separada de quien haya de gestionar el Estado, el gobierno, y quienes representan a la nación, los representantes monádicos. Cuestión incompatible en un sistema como el actual donde los parlamentos eligen gobiernos y los partidos designan a dedo a sus propios diputados.

¹⁰¹ ” Estatutos de la asociación “, Movimiento Hacia la República Constitucional (MCRC) (disponible en https://www.diariorc.com/wp-content/uploads/2020/06/Estatutos_MCRC-1.pdf Última consulta: 09/04/2023.

¹⁰² García-Trevijano, A, *Libertad Constituyente*, ediciones MCRC, Madrid, 2012, S.P.

¹⁰³ Constitución Española (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1976) (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229#contenedor>) Última consulta 09/04/2023.

IV. ESTATUTOS DEL MCRC

A continuación, se expondrán de manera sucinta los aspectos más relevantes de la Constitución de la asociación civil pre-política del MCRC:

Respecto a su duración, es relevante señalar que la institución mencionada se constituye por tiempo indefinido. Sin embargo, es importante recordar que su permanencia queda supeditada a la instauración o no de la República Constitucional. Si esta forma de gobierno fuese establecida, la institución se disolvería automáticamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de los Estatutos del MCRC¹⁰⁴.

El artículo tercero incluye los principios políticos¹⁰⁵ que se encuentran anexados en este trabajo. Estos principios hacen las veces de Constitución, extraídos de toda su obra intelectual, especialmente del contenido de la *Teoría Pura de la República (2010)*.

Para el cumplimiento de sus fines, el MCRC podrá realizar las siguientes actividades (art.5):

- A) La formación de comisiones de estudio y grupos de trabajo para la consideración, debate y evaluación de temas sobre la libertad política colectiva y la democracia formal.
- B) Apoyo a toda clase de iniciativas individuales o colectivas de investigación o docencia en pro de la cultura y del pensamiento sobre la Libertad política, y especialmente de la libertad política colectiva.
- C) Celebración de todo tipo de reuniones periódicas o coyunturales organizadas por la Junta Directiva del MCRC.
- D) Promoción del Ideario de la Libertad Política Colectiva y de la democracia formal en cursillos, conferencias, recomendaciones, monografías, publicaciones de toda índole, información bibliográfica, así como a través de convocatorias y estímulos pecuniarios aprobados por la junta directiva del MCRC.

¹⁰⁴ Estatutos de la asociación” Movimiento Hacia la República Constitucional (MCRC) (disponible en https://www.diariorc.com/wp-content/uploads/2020/06/Estatutos_MCRC-1.pdf) última consulta: 09/04/2023.

¹⁰⁵ *Ibidem*, pp.3.

La asociación será gestionada y representada por una junta directiva compuesta por trece miembros: Un presidente, un directivo general, un secretario, un asesor jurídico y siete vocales. No recibirán ningún tipo de remuneración por el ejercicio de sus funciones, los cargos son gratuitos. Serán designados y revocados por una asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años. Salvo la figura de Antonio García-Trevijano, que se establece que será presidente hasta su fallecimiento, o incapacidad sobrevenida. Desafortunadamente, tras su fallecimiento en 2018, la presidencia pasó a Juan José Charro Panero¹⁰⁶.

Los motivos por los que los integrantes podrían causar baja son tres: la renuncia voluntaria, que se deberá comunicar por escrito a la junta directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas a juicio de dos terceras partes de la junta, y por expiración de mandato

Las facultades de la junta directiva son las siguientes:

- a. Dirección de las actividades sociales y el control de la gestión económica.
- b. Ejecución de los acuerdos de la junta general
- c. Formulación y aprobación de los balances y las cuentas anuales de la asociación
- d. Resolución de la admisión de los nuevos asociados.
- e. Nombramiento de delegados parna determinada actividad de la asociación

La asamblea general es el órgano de gobierno de la asociación y está integrada por todos los asociados. Habrá tanto reuniones ordinarias como extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, mientras que las extraordinarias se harán cuando las circunstancias lo aconsejen, ya sea a juicio del presidente, cuando la directiva lo acuerde o lo propongan por escrito el 25 por ciento de los asociados.

VI. CONCLUSIONES

El presente trabajo ha tenido como objetivo proporcionar al lector una perspectiva sobre el pensamiento político y filosófico del autor objeto de estudio, Antonio García-

¹⁰⁶ Redacción del Movimiento Hacia la República Constitucional, " Nueva Junta Directiva del MCRC", *Diario Español de la República Constitucional*, 2021. (disponible en <https://www.diariorc.com/articulos/noticias-mcrc/nueva-junta-directiva-del-mcrc/> Última consulta: 09 de 04/2023.

Trevijano. Para ello, se ha acudido a las dos obras a las que cabe conferir como culminación de su pensamiento político: *Teoría Pura de la República* (2010) y *Libertad Constituyente* (2011).

Se ha comenzado el trabajo proporcionando un contexto biográfico del autor, ya que es esencial para comprender el contenido de sus obras. En particular se ha destacado su andadura en la política en un periodo histórico tan importante como lo fue la Transición española. Su participación activa en este acontecimiento histórico le ha otorgado una perspectiva realista de los hechos que refleja en estas obras y a lo largo de su obra intelectual.

Posteriormente, se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo del pensamiento político de García-Trevijano, desde dos enfoques diferentes: Un enfoque teórico que se ha acometido con la realización de un análisis minucioso de su obra teórica por excelencia, *La Teoría Pura de la República* (2010). Y otro enfoque práctico, que se ha realizado mediante un análisis de su obra *Libertad Constituyente* (2011).

La Teoría Pura de la República (2010) se trata de un análisis de su pensamiento en el que “sin antecedentes doctrinales y sin pensadores de referencia ha tenido que observar y contrastar los hechos de evidencia y de experiencia, repetidos sistemáticamente en todos los Estados de partidos, para llegar a la conclusión de que las razones del fracaso moral, político y cultural de éstos son congénitas e institucionales¹⁰⁷. Identifica dos razones para explicar este fracaso estrepitoso, que son: la ausencia de libertad política colectiva y falta de representación de la sociedad. Estas razones son causadas por el sistema proporcional de listas, que hemos explicado previamente, y por los partidos estatales, quienes ostentan el monopolio de la representación¹⁰⁸. Con el objetivo de evitar que su obra constituyese únicamente una crítica al sistema actual, García-Trevijano incluye una serie de instituciones definidas y operantes que fueran respaldadas por una Constitución lo más clara y sencilla posible. De esta forma, huye de las abstracciones y la utopía, aportando fundamentos teóricos y propuestas concretas¹⁰⁹.

¹⁰⁷ García-Trevijano, A, *Teoría Pura de la República*, Cofás, El Buey Mudo, Madrid, 2010, S.P.

¹⁰⁸ *Ibidem*, S.P.

¹⁰⁹ *Ibidem*, S.P.

Mientras que la *Libertad Constituyente* (2011) que se enfoca en criticar las decisiones políticas tomadas durante la Transición española y cómo estas han afectado negativamente a la sociedad española en la actualidad. Aunque la obra no presenta propuestas o fundamentos teóricos específicos, se dedica a retratar los problemas que actualmente enfrenta España, como la crisis económica, la corrupción política y como estos problemas son el resultado de esas decisiones equivocadas tomadas en el pasado.

En este sentido, Antonio García-Trevijano denuncia la ausencia de una verdadera democracia en España y que la continuidad de las élites políticas de la dictadura impidió el desarrollo de una sociedad más justa y libre. Asimismo, señala la importancia de la apertura de un periodo de libertad constituyente en la que sean los ciudadanos los que puedan elegir a sus representantes.

A pesar de que la obra no ofrezca unas soluciones concretas, su enfoque crítico invita a la reflexión sobre el sistema político español y su nula capacidad para resolver los problemas actuales. En definitiva, constituye una crítica al sistema político español, que se ha visto influenciado por una toma de decisiones que se han abordado en el trabajo y que han afectado a la sociedad en su conjunto.

Finalmente, se ha explicado la naturaleza, objetivos y funcionamiento del Movimiento Hacia la República Constitucional (MCRC). La asociación política fundada por García-Trevijano en 2006 para difundir sus ideas políticas y promover la creación de una república constitucional en España.

Nunca podremos saber qué hubiera sido de España si los partidos políticos que firmaron el Manifiesto de Coordinación Democrática se hubiesen mantenido firmes en la oposición a la sucesión monárquica. Ni si la fórmula de la república constitucional hubiese sido la más viable. Pero lo que, si debemos de saber todos los españoles, es la relevancia que tuvo García-Trevijano y su profundo conocimiento de los orígenes y de la configuración de las estructuras políticas que gobiernan en España. Muchas de sus críticas no habrían servido para conformar unas instituciones más sólidas y estables que podrían haber evitado muchas de las desgracias que sufrimos actualmente.

Desafortunadamente, el 28 de febrero de 2018, García-Trevijano falleció como un personaje prácticamente desconocido a pesar de ser uno de los intelectuales más importantes del siglo XX en España, cuyas obras de teoría políticas son las únicas europeas modernas que se encuentra en la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos¹¹⁰.

¹¹⁰ Centeno, R,” Antonio García-Trevijano, la muerte de un gigante”, Diario El Confidencial, 2018 (disponible en https://blogs.elconfidencial.com/economia/el-disparate-economico/2018-03-01/muerte-antonio-garcia-trevijano-muerte-gigante_1529170/) Última consulta: 01/04/2023.

VII. BIBLIOGRAFÍA

OBRAS DOCTRINALES

Ariza Rico, J, "El sindicalismo ante la crisis económica", en Constitución, Economía y Regiones, tomo III, Club Siglo XXI, Madrid, 1978, pág. 486.

De Padua, M, (1324), El defensor de la paz, Tecnos, 1989, Madrid.

De Secondat, CL (Montesquieu), "De las Leyes en su relación con la fuerza defensiva", y Serra A (Ed.), Del Espíritu de las Leyes, Mercedes Blázquez y Pedro de Vega, Tecnos, Madrid, 1972, pp. 137-138.

Espejo Fernández, A, "La oposición al franquismo desde la élite: la aristocracia y el manifiesto de Lausana" En Ana de Sagrera: homenaje en el centenario de su nacimiento. Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2019. P.374-407.

García-Trevijano, A, "Cámara de representantes monádicos", Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp. 491-520.

García-Trevijano, A, "Esto no es democracia", *Frente a la gran mentira*, Espasa, Madrid, 1996, S.P.

García-Trevijano, A, "Filosofía de la Acción Constituyente", Cofás, *Teoría Pura de la República*, Madrid, 2010, pp. 603-636.

García-Trevijano, A, *Libertad Constituyente*, ediciones MCRC, Madrid, 2012, Cfr.

García-Trevijano, A, *Libertad Constituyente*, ediciones MCRC, Madrid, 2012, S.P.

García-Trevijano, A, "Mónada Republicana", Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp. 467-490.

- García-Trevijano, A, "Partidos Estatales", Cofás, *Factor Republicano*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.373-389.
- García-Trevijano, A, *Pasiones de Servidumbre*, AKAL, Madrid, 1996.
- García-Trevijano, A, "Presidencia del Consejo de Justicia", Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey mudo, Madrid, 2010, pp.543-569.
- García-Trevijano, A, "Presidencia del Consejo de Legislación", Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp. 521-542.
- García-Trevijano, A, "República Constitucional", Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, 2010, Madrid, pp.636-677.
- García-Trevijano, A, "Teoría Pura de la República", Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.417-467.
- García-Trevijano, A, "Teoría Pura de la República", Cofás, *Teoría Pura de la República*, El Buey Mudo, Madrid, 2010, pp.417-435.
- García-Trevijano, A, *Toda la verdad: mi intervención en Guinea*, Dronte, Barcelona, 1977.
- Kelsen, H, *Teoría pura del derecho*, Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1974.
- Kelsen, H, Vásquez, E, "Contribuciones a la Teoría pura del derecho", Fontamara, 1995.
- Leibniz, G. W. F. *Monadología: principios de filosofía*, Biblioteca nueva, Madrid, 2001.
- Peña Molina, M, "De la representación política a la identificación orgánica", Fundación Democracia y Gobierno Local: Cuadernos de Derecho local, 2016.
- Rawls, J, *Political Liberalism*. Colombia University Press, 2005.

Salmador, V, "Las dos Españas y el rey", Edilibro, pp.82. Última consulta: 01/04/2023.

Trotsky, L, *La teoría de la revolución permanente*, Ediciones IPS, Madrid, 2002, pp.21-48.

RECURSOS DE INTERNET

Antonio García-Trevijano, “el repúblico colaborador de Don Juan de Borbón”, *Empresas y negocios*, 01 de marzo de 2018 (disponible en https://www.losnegocios.es/antonio-garciatrevijano-republico-colaborador-don-juan-borbon_64885.htm) Última consulta: 09/04/2023.

Bernecker, W.L,” El papel político del Rey Juan Carlos en la Transición”. *Revista de estudios políticos*, 1996, pp.113-1137.

Biografía de Antonio García-Trevijano, *Diario de la República Constitucional* (disponible en <https://www.diariorc.com/biografia-de-antonio-garcia-trevijano>) Última consulta 29/03/2023.

Birle, J, “Times presidents have gotten in trouble with the law or come close”, *The Washington Examiner*, 26 de febrero de 2023 (disponible en <https://www.washingtonexaminer.com/policy/courts/times-presidents-trouble-with-law>) Última consulta: 01/03/2023.

Cosgaya García, J, “La actuación política de Don Juan de Borbón ante el fallecimiento de Franco”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, t. 18, 2006, págs. 285-297. (disponible en <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:ETFSerie5-2006-1001/Documento.pdf>) Última consulta: 27/03/2023.

Coordinación Democrática,” *Documento de Coordinación democrática sobre la declaración del gobierno*”, *Vida política*, 23 de julio 1976, (disponible en <https://digital.march.es/fedora/objects/linz:R-4009/datastreams/OBJ/conten>) última consulta: 05/04/2023.

Declaración de Principios” *Movimiento Hacia la República Constitucional*” (disponible en <https://mrcr.es/principios-del-mrcr/>) Última consulta: 01/04/2023.

Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023 (disponible en <https://dpej.rae.es/lema/mandato-representativo>) última consulta: 06/04/2023.

Enciclopedia Jurídica, 2023 (disponible en <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/sistema-electoral-proporcional/sistema-electoral-proporcional.htm>) última consulta: 09/04/2023.

- Estatutos de la asociación” Movimiento Hacia la República Constitucional (MCRC)” (disponible en https://www.diariorc.com/wp-content/uploads/2020/06/Estatutos_MCRC-1.pdf) última consulta: 09/04/2023.
- Florilegios de Trevijano,” la experiencia de la Transición Española”, Diario de la República Constitucional, Radio libertad Constituyente, 2016. (disponible en <https://www.diariorc.com/radio-tv/florilegios-de-trevijano/la-experiencia-de-la-transicion-espanola>) Última consulta: 11/04/2023.
- García-Trevijano, en libertad”, El País, 13 de junio de 1976 (disponible en https://elpais.com/diario/1976/06/13/portada/203464803_850215.html) Última consulta: 09/04/2023.
- Jaime Torres, D,” Una aproximación al análisis de Antonio García-Trevijano sobre la Revolución Francesa” (disponible en <https://yomeabstengo.com/wp-content/uploads/2021/02/Una-aproximacion-al-analisis-de-D.-Antonio-Garcia-Trevijano-sobre-la-Revolucion-Francesa.pdf>) última consulta el 09/04/2023.
- La clave, ¿Hay democracia en España, mayo 1992” Libertad Constituyente TV, video de YouTube (disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=cYAkqiiYBWY&t=58s>) Última consulta: 01/04/2023.
- La verdad sobre el golpe del 23F”, Libertad Constituyente TV, Video de YouTube (disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=PWahv3Fpnyg&t=647s>) Última consulta: 11/04/2023.
- Ministerio de Cultura y Deporte- Gobierno de España, *Plataforma de Convergencia Democrática*, Pares: Portal de archivos españoles. última consulta: 07/04/2023.
- Tertsch, H, “Muere Antonio García-Trevijano, el hombre que sabía demasiado”, Diario ABC, 01 de marzo de 2018, (Disponible en https://www.abc.es/espana/abci-muere-antonio-garcia-trevijano-hombre-sabia-demasiado-201803010210_noticia.html) Última consulta: 07/04/2023.
- Jaime Torres, D,” Una aproximación al análisis de Antonio García-Trevijano sobre la Revolución Francesa” (disponible en <https://yomeabstengo.com/wp-content/uploads/2021/02/Una-aproximacion-al-analisis-de-D.-Antonio-Garcia-Trevijano-sobre-la-Revolucion-Francesa.pdf>) última consulta el 09/04/2023.
- Rieira Guitar, Q, “El PSOE multa a Carmen Calvo por ir a la suya con la Ley Trans”, El Nacional de Catalunya, 8 de febrero de 2023 (disponible en el enlace: https://www.elnacional.cat/es/politica/psoe-multa-carmen-calvo-ir-suya-ley-trans_967218_102.html; última consulta:29/03/2023.
- Suárez, L.M, *La Transición española*, Muchahistoria, (disponible en <https://muchahistoria.com/transicion-espanola>) última consulta 06/04/2023.
- Ministerio de Cultura y Deporte- Gobierno de España, *Plataforma de Convergencia Democrática*, Pares: Portal de archivos españoles. última consulta: 07/04/2023.

Movimiento hacia la República Constitucional, 2020, Cfr. (Disponible en <https://mcrc.es/preguntas-y-respuestas>) última consulta: 09/04/2023.

Noriega, A, "Descripción de nuestros fundamentos, Teoría Pura de la República III", Radio Libertad Constituyente, 2016. (disponible en https://www.ivoox.com/nuestros-fundamentos-2016-04-13-teoria-pura-republica-audios-mp3_rf_11147358_1.html) Última consulta: 11/04/2023.

Noriega, A, "Descripción de nuestros fundamentos, Teoría Pura de la República V", Radio Libertad Constituyente, 2016. (disponible en https://www.ivoox.com/nuestros-fundamentos-2016-04-27-teoria-pura-republica-audios-mp3_rf_11322544_1.html) Última consulta: 11/04/2023.

Oña Espada, D," *Coordinación democrática, la Platajunta*", Diario República Constitucional, 12 de abril de 2016 (disponible en <https://www.diariorc.com/articulos/coordinacion-democratica-la-platajunta/>) última consulta: 29 de marzo de 2023.

Sanz, S," El PP multa con 500 euros a Cayetana por romper la disciplina de voto, pero la diputada recurrirá", OK Diario, 31 de diciembre de 2021 (Disponible en <https://okdiario.com/espana/pp-multa-500-euros-cayetana-romper-disciplina-voto-pero-diputada-recurrira-8357237>) última consulta: 07/03/2023.

Redacción del Movimiento Hacia la República Constitucional," *Nueva Junta Directiva del MCRC*", *Diario Español de la República Constitucional*, 2021. (disponible en <https://www.diariorc.com/articulos/noticias-mcrc/nueva-junta-directiva-del-mcrc>) última consulta: 09 de 04/2023.

"Un Dossier sobre las vinculaciones de Trevijano con el Dictador de Guinea acaba con la carrera política del portavoz de la platajunta", La Hemeroteca del buitre, 1976. (disponible en <https://lahemerotecadelbuitre.com/piezas/un-dossier-sobre-las-vinculaciones-de-antonio-garcia-trevijano-con-el-dictador-de-guinea-ecuatorial-acaba-con-la-carrera-politica-del-portavoz-de-la-platajunta/#:~:text=El%20Sr.%20Garc%C3%ADa-Trevijano%20Forte%20es%20expulsado%20de%20Coordinaci%C3%B3n,PSP%20que%20se%20declaran%20%E2%80%98incompatibles%20moralmente%E2%80%99%20con%20C3%A9>) Última consulta: 22/03/2023.